

**28506** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.285/1996, interpuesto por don Modesto Rodríguez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.285/1996, interpuesto por don Modesto Rodríguez Rodríguez, contra Resolución de 28 de marzo de 1996, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones, como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 11 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1.285/1996, interpuesto por don Modesto Rodríguez Rodríguez, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 25 de marzo de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que es objeto de este recurso por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**28507** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso número 631/1996, interpuesto por don Ignacio de la Encina Ortega.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, el recurso número 631/1996, interpuesto por don Ignacio de la Encina Ortega, sobre suspensión provisional de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia, de 22 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio de la Encina Ortega contra la resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 22 de enero de 1996, por ser este acto ajustado a Derecho.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**28508** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 2.117/1995, interpuesto por doña Inmaculada Esteban Talavera.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 2.117/1995, interpuesto por doña Inmaculada Esteban Talavera, contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 4 de agosto de 1995, por la que se le impuso a la recurrente dos sanciones de apercibimiento al considerarla responsable de dos faltas leves, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 4 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, con la extensión que se establece en el presente pronunciamiento, el recurso contencioso administrativo interpuesto, en su propio nombre y representación, por doña Inmaculada Esteban Talavera contra el acto administrativo reflejado en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, el cual, por ser contrario a derecho, anulamos; debiendo declarar y declarando, al propio tiempo: 1.º El derecho que ostenta la recurrente a que sea corregida de su expediente personal la anotación de las dos faltas que se llevó a efecto; 2.º Que debemos desestimar y desestimamos el resto de pretensiones contenidas en el suplico del escrito de demanda; pronunciamientos por los que habrán de estar y pasar los contendientes, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**28509** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de noviembre de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 15 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1994, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir España, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este departamento, en su reunión de 6 de noviembre de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 856/1994, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir España, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.